



## **PROTOCOLO HIGIÉNICO-SANITARIO EN ACCIONES DE CAZA COLECTIVA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

- 1. SUJETOS, OBJETO Y ÁMBITO.**
- 2. CONSIDERACIONES GENERALES A OBSERVAR EN TODO MOMENTO**
- 3. ANTES DE LA JORNADA CINEGÉTICA**
- 4. EN EL PUNTO DE REUNIÓN PREVIO A LA CACERÍA**
- 5. EN EL DESPLAZAMIENTO HACIA EL LUGAR DE CAZA, PUESTOS Y OTROS DESPLAZAMIENTOS**
- 6. DURANTE LA CACERÍA**
- 7. TRAS LA CACERÍA EN LA JUNTA DE CARNES Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES**
- 8. TRAS LA JORNADA CINEGÉTICA**
- 9. NORMATIVA Y DOCUMENTOS**

### **1. SUJETOS, OBJETO Y ÁMBITO**

- Las normas establecidas en este documento afectan a todos los participantes en cacerías colectivas, entendiéndose por participante a los cazadores, rehaderos, acompañantes de cazadores y rehaderos, personal de la organización, celadores, auxiliares, personal de cierre de caminos, veterinarios, personal de retirada o tratamiento de la carne abatida, espectadores o cualquier otra persona que por cualquier condición participe en el ámbito de la cacería.
- Las normas van dirigidas a acciones colectivas de caza en general, bien se trate de ganchos, batidas, monterías, ojeos, acuáticas, o en cualquier otra modalidad cinegética de caza menor o mayor en la que puedan concurrir al mismo tiempo varios participantes de conformidad con el párrafo anterior.
- En todo caso, para la realización de estos eventos y el número máximo de participantes autorizado y resto de condiciones, restricciones y limitaciones que pudieran disponerse por las autoridades competentes se estará a lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora vigente que estos emitan. Es decir que deben respetarse las limitaciones específicas establecidas para cada tipo de instalación, medio de transporte o, en su caso, localidad en la que se desarrollen las actividades.



- Las prescripciones de este documento pueden ir variando en función de las normas e instrucciones dadas por las autoridades competentes conforme a la evolución de la pandemia, por lo que es necesario que el organizador esté actualizado constantemente respecto al estado de la normativa, antes de realizar cualquier acción de caza colectiva.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES A OBSERVAR EN TODO MOMENTO

- **TOQUE DE QUEDA:** Se prohíbe la circulación, deambulación y permanencia en vías y espacios de uso público de todas las personas entre las 00.00 horas y las 06.00 horas, con excepción de la realización de las siguientes actividades:
  - o Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - o Retorno al lugar de residencia habitual tras la jornada laboral.
  - o Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios o adquisición de productos farmacéuticos.
  - o Asistencia y cuidado a personas mayores, personas menores, personas dependientes, personas con diversidad funcional o personas especialmente vulnerables.
  - o Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Para cumplir con el toque de queda se recomienda que el cazador calcule el tiempo de traslado a la zona de caza y al volver de la misma, dado que no está permitido salir antes de las 6:00 horas de la mañana al cazadero ni regresar al lugar de pernoctación después de las 00.00 horas. Por este motivo, se recomienda que para desplazamientos largos en los que se calcule que no va a poderse cumplir con el horario de toque se pernocte en el lugar donde se caza.
- Respecto a la limitación del número de personas, la normativa establece que la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter familiar y/o social se limitará a un máximo de 6 personas, tanto en espacios públicos como privados (excepto para personas convivientes). Sin embargo, también se afirma que se mantienen las actividades, y eventos con los aforos y medidas establecidas, entre otras, en la Resolución de 17 de julio de 2020 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que autoriza y regula los acontecimientos y actividades deportivas. Por tanto, se puede seguir realizando acciones colectivas de caza pero siempre que se respete la limitación a 6 personas en lo que no sea estrictamente la ejecución de



la cacería programada. En todo caso, en este protocolo se indican una serie de medidas para evitar cualquier agrupación de personas en todas las fases de la cacería.

- **MOVILIDAD:** en la Comunidad Valenciana se ha decretado el **CIERRE PERIMETRAL** desde el 30 de octubre de 2020 a las 12:00 horas hasta el día 15 de enero de 2021 a las 23:59 horas, de momento. Por tanto, no se puede salir de la Comunidad Valenciana en esos días, salvo por las causas justificadas habituales.
- Por otra parte, en los municipios en los que se adopten medidas excepcionales, los cazadores con residencia habitual en dicho municipio sólo podrían cazar dentro de su término municipal y no podrían salir de él para cazar en otras localidades. Del mismo modo, un cazador de otra localidad tampoco podría entrar en el municipio confinado para cazar en éste. Esto es importante a la hora de ubicar los puestos o acceder a los mismos. Y habrá también que tener en cuenta si en ese momento concreto y lugar se autoriza la circulación en tránsito a otro municipio, por ejemplo, para acceder a la mancha.
- **Respecto a las Comunidades Autónomas anexas, en este momento está declarado el cierre perimetral de Aragón, Castilla-La Mancha<sup>1</sup>, Cataluña y Murcia.**
  - Distanciamiento social (2 metros).
  - Uso de mascarilla.
  - Lavado de manos frecuente con agua y jabón y/o gel hidroalcohólico.
  - No asistir a jornadas cinegéticas si se tiene una temperatura corporal superior a 37°C, o se presentan otros síntomas relacionados con la COVID19, o que estén convalecientes por dicha enfermedad. Así mismo tampoco pueden asistir aquellas personas que se hallen cumpliendo cuarentena domiciliaria por estar contagiados o haber estado en contacto con alguien contagiado, o que sospechen que pueden estar infectados, o que han estado en situación de riesgo de contagio, aunque carezcan de síntomas de la enfermedad.
  - Si durante el transcurso de la cacería se comenzara a tener síntomas propios de la COVID19, se deberán tomar medidas de aislamiento y avisar inmediatamente a la organización para que adopte las disposiciones adecuadas para evitar contacto con otros participantes.

---

<sup>1</sup> Consultar Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha [2020/10151].



- Evitar aglomeraciones personas durante todos los momentos de la cacería (punto de reunión, junta de carnes, etc.). A estos efectos, la entidad o persona organizadora tendrá que habilitar aquellas medidas que se estiman oportunas de acuerdo con las características de la cacería (diferentes instalaciones o espacios físicamente diferenciados, establecer turnos, salidas escalonadas, control de acceso, etc.).
- Todo participante deberá de contar con un kit de protección y profilaxis propio de uso individual consistente en, al menos, mascarillas homologadas, gel hidroalcohólico, guantes y ropa de repuesto desinfectada. Del mismo modo se garantizará que toda la ropa, calzado, armas y resto de utensilios de caza han sido desinfectados.
- En caso de tos o estornudo hay que procurar no hacerlo al aire de forma directa, sino en un pañuelo desechable o en su defecto en el ángulo inverso del codo.
- Evitar tocarse la cara, ojos o nariz con las manos.
- No se podrá fumar en la vía pública, terrazas, playas u otros espacios al aire libre, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo.

### 3. ANTES DE LA JORNADA CINEGÉTICA:

- Limpiar y desinfectar todos los utensilios, herramientas, complementos, material que se vaya a utilizar durante la jornada cinegética.
- Preparar un kit personal de protección compuesto por: mascarilla, gel hidroalcohólico, guantes, etc.
- La documentación cinegética (licencia de caza, seguro de responsabilidad civil, permiso de armas, DNI, tarjeta RIVIA, pase del coto, etc.) deberá introducirse en una carpeta o cartera con fundas transparentes para que pueda consultarse sin necesidad de estar en contacto directo con ella.
- La organización de ganchos o batidas cuya afluencia esté previsto **supere las 50 personas**, estará supeditada a la **previa puesta en conocimiento por parte de las personas organizadoras a la autoridad municipal**. Para ello se deberá presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración previa.
- Debe de haber una persona responsable de la organización del evento, del cumplimiento de las medidas higiénicas establecidas en el protocolo y de ponerse



en contacto con las autoridades sanitarias en el caso de que cualquier persona participante desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 y/o tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19.

- En el caso de que en la reunión previa o en cualquier otro momento se sirvan alimentos se atenderá a lo que se indica en el protocolo elaborado por la Conselleria de Sanidad "Protocolo de salud pública para eventos sociales donde se sirvan alimentos, en el contexto de la pandemia por COVID-19", de fecha 20/08/2020 que se adjunta.
- Se recomienda que todos los participantes firmen una hoja de **declaración responsable** con carácter previo a la asistencia al evento, que permanecerá en poder de la organización en todo momento.

#### 4. EN EL PUNTO DE REUNIÓN PREVIO A LA CACERÍA:

- En **todas las concentraciones de participantes** por razón de la organización y ejecución de las cacerías es obligatorio respetar la distancia de seguridad interpersonal de 2 mts, el uso de mascarilla y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias, así como el debido control para evitar las aglomeraciones de participantes. Para ello, la organización establecerá aquellas medidas que se estime adecuadas conforme a las características del evento (distintas instalaciones, espacios físicamente diferenciados, turnos, salidas escalonadas, control de acceso...).
- Así mismo la organización informará a los participantes de las medidas de prevención e higiene a adoptar durante el evento.
- El uso de mascarilla será obligatorio:
  - o en la **vía pública**, en **espacios al aire libre** y en cualquier **espacio cerrado de uso público** o que se encuentre **abierto al público**.
  - o la obligación del uso se refiere a mascarillas, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, así como a su uso adecuado, es decir, que tiene que cubrir desde la parte del tabique nasal hasta la barbilla incluida. No se permite el uso de mascarilla con válvula exhalatoria, salvo en el ámbito profesional para el caso en que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada
- No será obligatorio el uso de mascarilla
  - o Durante la práctica de actividad física o cualquier otra actividad con la que resulte incompatible su uso.



- En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, playas y piscinas, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
  - En las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable.
  - Tampoco será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización, o en supuestos de fuerza mayor o sean menores de 6 años.
- No obstante, se recomienda que la organización disponga de mascarillas de reserva por si algún participante la hubiese extraviado, olvidado, etc.
- Respecto al **punto de reunión previo a la cacería, se recomienda que se realice siempre al aire libre para evitar el riesgo de contagio**. En ese caso, se evitarán aglomeraciones y respetará la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, utilizando todos obligatoriamente mascarilla en todo momento. Si fuera necesario la organización establecerá aquellas medidas que se estiman adecuadas conforme a las características del evento (diferentes instalaciones o espacios físicamente diferenciados, establecer turnos, salidas escalonadas, control de acceso, etc.). Se recomienda
- que el organizador busque emplazamientos lo suficientemente espaciosos (campas, explanadas fuera del núcleo urbano, calles amplias, etc.) para cumplir el distanciamiento social y resto de medidas de seguridad.
  - Si cite a los participantes en la cacería en el lugar escogido y a una hora concreta, para realizar las labores de organización: comprobación de participantes, sorteo, distribución de puestos, armadas, traslado con los postores, normas de seguridad en la caza, normas sanitarias, etc.
  - Se cite solo a los participantes que sean indispensables para estos menesteres.
- No obstante, si el **punto de reunión o concentración de los cazadores** por necesidades de la organización y ejecución de la cacería se realiza:
- **en bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración**, el organizador deberá tener en cuenta que las instalaciones



cumplan con las medidas de prevención e higiene de este tipo de establecimientos determinadas en cada momento por la normativa sectorial aplicable (aforo, limpieza, desinfección, prevención y acondicionamiento, etc.), es obligatorio el uso de mascarillas de todos los presentes y especialmente, deberá observar que el lugar elegido tenga el aforo suficiente como para albergar el número de participantes en la acción de caza.

- **en instalaciones del propio club u otras dependencias que no sean bares, restaurantes u otras instalaciones de hostelería y restauración**, se respetarán las normas de seguridad sanitarias establecidas por la normativa vigente en cada momento para este tipo de locales/instalaciones (geles hidroalcohólicos; aforos; limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, mobiliario, objetos y superficies utilizadas; etc.), garantizando la distancia interpersonal de 2 mts., que todos los presentes porten mascarilla y el límite de aforo fijado en cada momento por la normativa.
- En todo caso, se deberá de **dejar a disposición de los participantes dispensadores de gel hidroalcohólico** (botes, etc.) en los accesos al lugar de reunión, así como en el lugar donde se realice labores de organización: sorteo, distribución de puestos, etc.
- La organización deberá contar con carácter previo al evento con un listado de todos los participantes (en el sentido del epígrafe primero de este documento), así como al menos un número de teléfono de contacto de cada uno de ellos. Este listado permanecerá en su poder custodiado durante al menos 3 meses.
- Para reducir el riesgo de contagio, evitar aglomeraciones, tránsito de documentos, tocar papeles u objetos, agilizar la organización del evento, realizar la comprobación de toda la documentación obligatoria, etc., se recomienda:
  - que todos los datos y documentación de cada participante (licencia de caza, seguro de responsabilidad, DNI, licencia de armas, declaración responsable, documento de arma prestada, etc.) sea remitida con carácter previo a la organización por cualquier medio telemático (correo electrónico, WhatsApp, etc.), evitando medios físicos.
  - En caso de necesitar rellenar o firmar documentos (datos, declaraciones responsables, etc.) se realice con **bolígrafos personales**.
  - La documentación que deba ser entregada a los participantes en la cacería (permiso de caza del titular cinegético, información de seguridad en la caza,



mapas de los puestos, normas de protección e higiene COVID19, etc.) se entregue previamente a estos por cualquier medio telemático (correo electrónico, WhatsApp, etc.), evitando papel o cualquier otro medio físico.

- Se **evitará la realización de los sorteos mediante sobres, papeles, tarjetas, etc. así como entrega de cualquier objeto o material que puedan provocar contacto entre los participantes.** Es por ello que se deberá favorecer los sorteos electrónicos, o realizados previamente con publicidad, a un solo número y puestos correlativos, etc.
- Los pagos que sean necesarios deberán realizarse preferentemente con tarjeta u otros medios electrónicos que eviten entrar en contacto físico con el dinero, ni que provoquen intercambio del mismo.

#### **5. EN EL DESPLAZAMIENTO HACIA EL LUGAR DE CAZA, PUESTOS Y OTROS DESPLAZAMIENTOS:**

- En el **traslado** de cazadores hacia los puestos de caza en **vehículos privados** de hasta nueve plazas, incluido el conductor, **si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio deberán de utilizar obligatoriamente la mascarilla.** La misma norma se aplicará a todos los traslados en vehículos que se realicen con motivo de la organización y ejecución de la cacería (recogida de reses, cierre de caminos, seguridad, transporte y recogida de perros, limpieza de la mancha, etc.).
- Si el postor debiera acompañar a pie al cazador a su puesto o posteriormente recogerlo al finalizar la cacería se mantendrá la distancia social de 2 mts. con uso de mascarilla por parte de todos.
- Los rehaleros en sus trayectos a pie monteando deberán mantener en todo momento la distancia social de 2 mts y mascarilla siempre que sea posible.
- Cada cazador/acompañante/participante deberá de hacerse cargo de su material (armas, mochilas, sillas, trípodes, etc.) evitando que sean otros participantes los que entren en contacto directo con el material de terceros.
- Se procurará que los vehículos realicen dichos desplazamientos con un número de pasajeros que permita la máxima separación entre ellos, y se evitarán desplazamientos innecesarios. Y siempre que sea posible la recomendación es no compartir vehículos, salvo que se conviva en el mismo domicilio.





## 6. DURANTE LA CACERÍA:

- En el supuesto de estar solo en el puesto, se podrá estar sin mascarilla. Aun así, se recomienda el uso de mascarilla siempre.
- En el caso de que en el puesto se encuentre más de una persona (cazador y acompañante), deberá existir una separación mínima entre ellos de 2 metros y ambos participantes deberán llevar **mascarilla**. No obstante, se recomienda la no asistencia de acompañantes a las cacerías, menos aún si no comparten domicilio.
- Se deberá utilizar regularmente **gel hidroalcohólico**.
- **No se podrá compartir utensilios, herramientas, material, etc.**
- Las reses abatidas deberán ser retiradas por personal que mantenga las medidas de higiene y prevención fijadas en estas recomendaciones y en el tratamiento de la carne y transporte (guantes, mascarilla, ocupantes del vehículo, etc.)
- No deben tocarse los perros participantes en la cacería salvo por sus titulares cumpliendo las medidas de higiene establecidas.
- Al finalizar la jornada, antes de abandonar el puesto y volver a los vehículos, se deberán **limpiar y desinfectar tanto los utensilios como los diversos materiales utilizados durante la jornada cinegética**.

## 7. TRAS LA CACERÍA EN LA JUNTA DE CARNES Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES:

- La junta de carnes y demás actividades sociales tratarán de realizarse preferentemente al aire libre.
- En el lugar asignado se evitarán aglomeraciones y respetará la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, utilizando todos obligatoriamente mascarilla en todo momento.
- Se deberá utilizar regularmente **gel hidroalcohólico**.
- **No se deberá manipular las reses directamente sin utilización de guantes y lavado de manos con gel hidroalcohólico**, observando las medidas de seguridad en prevención de contagios, y/o epizootias y zoonosis establecidas en los Reglamentos Comunitarios relativos al tratamiento de la carne para consumo humano y/o subproductos animales no destinados al consumo humano y los



productos derivados de los mismos. En el caso de que se vayan a manipular canales que posteriormente se vayan a destinar a consumo humano es preferible el uso de agua y jabón si se va a contactar directamente con la carne.

- **No realizar fotografías grupales sin mascarilla y sin el distanciamiento social estipulado.**
- En el caso de que se **retiren trofeos** (cuernas, bocas, etc.) deberá realizarse con **utensilios previamente desinfectados, mascarilla y guantes**. Además, se deberán introducir en una bolsa desinfectada (bolsa zip, bolsa de plástico, etc.), así como deberán desinfectarse de nuevo los utensilios.
- En cuanto a la **gestión de los residuos** derivados de la evisceración y tratamiento de las reses se estará a lo establecido en la normativa SANDACH (Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor); Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios, y demás normativa aplicable.
- En el caso de con posterioridad a la cacería, se sirvan alimentos se atenderá a lo que se indica en el protocolo elaborado por la Conselleria de Sanidad "Protocolo de salud pública para eventos sociales donde se sirvan alimentos, en el contexto de la pandemia por COVID-19", de fecha 20/08/2020 que se adjunta.

#### **8. TRAS LA JORNADA CINEGÉTICA:**

- Se **desinfectará tanto todo el material utilizado** (armas, munición, mochilas, ropa, complementos, accesorios, trípodes, sillas etc.) así como, a poder ser, el **vehículo y/o remolque** utilizado durante la jornada.
- Si durante los siguientes 15 días a la realización de la cacería un participante en el evento tuviera síntomas propios de la Covid 19 avisar inmediatamente al organizador y a las autoridades sanitarias.



## 9. NORMATIVA Y DOCUMENTOS:

### a. NORMATIVA ESPECÍFICA:

- párrafo f del apartado 19º -4 de la resolución de 17 de julio (página 27576 del DOGV 8861). En esta se indica:

*f) En los acontecimientos, competiciones o actividades deportivas podrán participar, de forma conjunta, un máximo de 300 personas deportistas. A estos efectos, la entidad o persona organizadora tendrá que habilitar diferentes instalaciones o espacios físicamente diferenciados, establecer turnos, salidas escalonadas, o aquellas medidas que se estiman oportunas de acuerdo con las características del acontecimiento, competición o actividad deportiva.*

*La entidad o persona organizadora del acontecimiento o del espectáculo deportivo, tendrá que disponer de un protocolo público de desarrollo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene, seguridad sanitaria y distancias requeridas para la prevención de la Covid- 19, en relación con las personas deportistas, las personas trabajadoras, los medios de comunicación acreditados y el público asistente. Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas que participan en el acontecimiento o la actividad deportiva, el protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria.*

### b. NORMATIVA BASICA DE APLICACION:

- Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOGV del 13 de junio)
- Acuerdo del Consell de 19 de junio, sobre medidas de prevención frente a la COVID-19. (DOGV del 20 de junio)
- Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19. (DOGV del 18 de julio)
- Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. (DOGV del 18 de agosto)
- Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de



2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

- Resolución de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.
- Resolución de 29 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales en los municipios de Morella, Nules, Onda y Vinaròs en la provincia de Castellón; Algemesí y Guadassuar en la provincia de Valencia; y Crevillent, Elche, Elda, Ibi, Muro de Alcoi, Petrer, Pinoso, los 18 municipios que conforman el departamento de salud de Orihuela: Albaterra, Algorfa, Almoradí, Benejuzar, Benferri, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Granja de Rocamora, Jacarilla, Orihuela y sus pedanías (La Aparecida, Rincón de Bonanza, Desamparados, Arneva, Hurchillo, La Murada, La Matanza, La Campaneta, San Bartolomé, Virgen del Camino, Molins, Correntias, El Escorratel), y Rafal, Redovan y San Isidro, en la provincia de Alicante, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que viven esos municipios.
- Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma.
- Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de



la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y se adoptan otras medidas.

- Decreto 17/2020, de 12 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por el Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat.
- Decreto 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, y 17/2020, de 12 de noviembre, del president de la Generalitat, y se prorroga otra medida.
- Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, 17/2020, de 12 de noviembre, y 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas.
- Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.



FEDERACIÓN DE CAZA DE  
LA COMUNIDAD VALENCIANA

- Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por Covid-19 en España, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Protocolo de salud pública para eventos sociales donde se sirvan alimentos, en el contexto de la pandemia por COVID-19”, elaborado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de fecha 20 de agosto de 2020.

c. PARA ESTAR SIEMPRE ACTUALIZADO:

- <http://coronavirus.san.gva.es/es/inicio>
- <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>
- <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>



**FEDERACIÓN DE CAZA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**Gabinete Técnico-Jurídico**

Plaza Cánovas del Castillo nº 8,3º,9ª 46005-VALENCIA  
Tlf: **963.256.000** · Fax: **963.256.002**